

011c



Resolución de Alcaldía Nro. 0018-2020-MPMC-J

Juanjui, 24 de Enero de 2020

VISTO:

Que, mediante **Ley N° 30879** Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, que comprende los Créditos presupuestales máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;



Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Las incorporaciones de mayores fondos Públicos que se generen como consecuencia de la Percepción de determinados ingresos no previstos o Superiores a los Contemplados en el Presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando Proviene de:



- a) Las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año Fiscal ;
- b) Los Recursos Financieros, distintas a las de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, Constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el Presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporaciones de mayores

fondos Públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios.

SE RESUELVE:

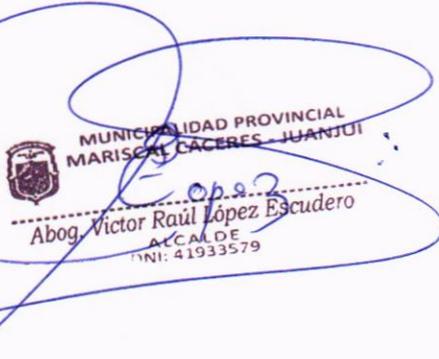
ARTICULO 1°.- Promulgación de Crédito Suplementario

Promulgase el **Crédito Suplementario por Mayores Ingresos** en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres- Juanjui para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 491,457.00 (Cuatrocientos Noventa y un mil Cuatrocientos cincuenta y siete y 00/100 Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	<u>En soles</u>
07 Foncomun	S/. 38,541.00
08 Impuestos Municipales	S/. 35,711.00
09 Recursos Directamente Recaudados	S/. 9,896.00
13 Donaciones y Transferencias	S/. 52,092.00
18 Canon y Sobrecanon, Regalías	S/. 325,892.00
19 Recurso Por Operaciones	S/. 29,325.00
	=====
TOTAL	S/. 491,457.00

ARTICULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" N°037, 038, 050,068,069,073,074, 170, emitida durante el mes de ENERO de 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl López Escudero
 ALCALDE
 DNI: 41933579